

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201800060 00 (C201800060)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 12 de agosto de 2022, sin pronunciamiento dentro del traslado del avalúo presentado por la actora, solicitud de fijar fecha de remate, actualización de la liquidación del crédito y reconocimiento de personería jurídica.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. Para los efectos de ley, téngase en cuenta que dentro del término de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante no hubo pronunciamiento al respecto.
2. Reconocer personería a la abogada Sarah Samantha Rodríguez Jiménez, quien actúa en representación de la sociedad Bufete Suárez & Asociados Ltda., apoderada judicial de la ejecutante.
3. Previo a decidir sobre la actualización del crédito, se insta a la parte actora para que informe cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y acredite que corresponde a éste.
4. Señalar la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) del miércoles VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte del inmueble de propiedad del ejecutado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

Los interesados en la licitación deberán presentar sus ofertas como lo dispone los artículos 451 y 452 del C.G.P., las cuales deberán enviarse de forma exclusiva a través del canal digital del juzgado radicacionesjprmpalgachancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los cánones 451 y 452 del estatuto procesal civil:

- a. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto POSTURA DE REMATE + RADICADO DEL PROCESO.

- b. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”.

La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento.

La almoneda comenzará el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte actora deberá realizar la publicación correspondiente en uno de los periódicos de más alta circulación en la localidad y en una radiodifusora local, en la forma prevista en el artículo 450 del C.G.P.

Con la copia de las publicaciones, el extremo actor deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

La audiencia se llevará cabo de manera VIRTUAL, a través de la aplicación Microsoft Teams. Para ingresar haga click en el siguiente enlace:

252954089001 201800060 00 (C201800060) DILIGENCIA DE REMATE

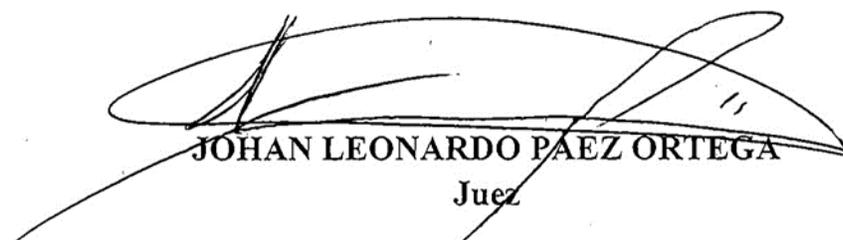
O, copie el siguiente enlace en su navegador (Chrome, Edge, Mozilla, Firefox, etc):

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDY0NTA1ZDktZjRiOC00YzhmLTk2ZDUtZWVhMzc5NjUyNzFl%40tbread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228e7161a3-9d40-4246-89fd-73c54dea8fa4%22%7d

Téngase en cuenta que no se enviará invitación o correo electrónico adicional a las partes.

La sala de reunión estará abierta veinte (20) minutos antes de la hora arriba indicada, para que las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello) ingresen y verifiquen la calidad de su conexión, audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez